



1 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a 1)  
2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,  
3 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,  
4 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase  
5 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus  
6 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras  
7 y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y  
8 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo  
9 de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
10 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial  
11 y comercial, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios  
12 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas  
13 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,  
14 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,  
15 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,  
16 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
17 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario  
18 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,  
19 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para  
20 laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras,  
21 cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y  
22 las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos,  
23 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;  
24 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más  
25 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,  
26 artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el  
27 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, como escritorios, sillas,  
28 divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería



camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y  
instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de  
cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para  
la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,  
productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados  
de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos  
cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,  
productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)  
Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para  
teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,  
capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales  
destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de  
plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo,  
así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,  
enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución,  
venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,  
ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y  
recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,  
partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas,  
guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y  
armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
manos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y

1 barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,  
2 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados  
3 entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de  
4 trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos  
5 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas  
6 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y  
7 accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o  
8 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la  
9 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio  
10 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9)  
11 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración,  
12 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
13 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
14 terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
15 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena o  
16 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y  
17 para proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios  
18 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria.  
19 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad  
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
21 personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
22 asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y  
23 custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos  
24 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
25 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la  
26 cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en  
27 todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuademación, grabado y cualquier  
28 otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros.



vistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explorar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades

1 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de  
2 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,  
3 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;  
4 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizar capacitación,  
5 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
6 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de  
7 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y  
9 recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de  
10 vehículos y automotores; 35) Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,  
11 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y  
12 medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control  
13 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,  
14 transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección,  
15 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición,  
16 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de  
17 los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,  
18 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma  
19 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia  
20 o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
21 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego;  
22 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y  
23 no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y  
24 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
25 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
26 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de  
27 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos  
28 de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta



importación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los  
1 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
2 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
3 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y  
4 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías  
5 y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,  
6 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
7 redes telefónicas; provisión de tubos, mangucras, postes, escaleras, cinturones, para la  
8 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá  
9 establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de  
10 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los  
11 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea  
12 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o  
13 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de  
14 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,  
15 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de  
16 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de  
17 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones  
18 que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá  
19 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,  
20 video telefónico, telefax, burofax; datafax, videocotex, telefónico móvil automático; telefónico  
21 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex  
22 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la  
23 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
24 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
25 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
26 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
27 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta  
28

1 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicios de  
2 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;  
3 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de  
4 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia  
5 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

7 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCO AÑOS  
8 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y  
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

17 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán  
18 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si

19 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
20 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno  
21 de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta  
22 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

24 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
25 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada  
26 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se

27 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
28 dominio o pigtoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los



definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se da a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

1 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las  
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
4 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
5 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
6 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
12 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
13 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
14 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
15 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
16 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
17 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
18 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
19 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
21 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
23 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación  
26 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación  
27 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
28 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda



Si la convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el

1 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
4 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
5 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General  
6 o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
7 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía  
8 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
9 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la  
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de  
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
16 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía  
18 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA**  
19 **SANCHEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
21 de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta  
24 de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el  
25 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
26 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
27 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
28 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro



Notario  
Machala  
Paldo

No. 00-71099

### CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de Septiembre de 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de FEVOLA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ORLI GARCIA SANCHEZ	100.00	400
JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	100.00	400
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

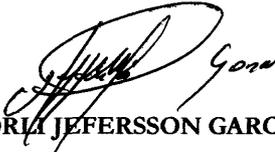
FIRMA AUTORIZADA

2005-09-02 20:00



1 Unos de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Integración  
2 do Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**

3 **ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil- (Hasta aquí  
4 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
5 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
6 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
8 conmigo el Notario.- Doy fe.

9  
10 

11 **ORÍ JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**

12 **C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045**

13  
14 

15 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**

16 **C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019**

17  
18 **EL NOTARIO**

19  
20 

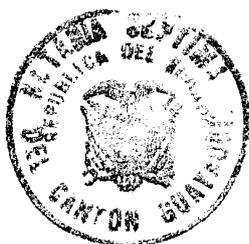
21 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

22  
23  
24  
25 *Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEXTO***  
26 ***TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a*  
27 *los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.-*



28   
29 **AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
30 **NOTARIO SEPTIMO DEL**  
31 **CANTON GUAYAQUIL**

*RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0006241 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FEVOLA S.A., GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.*



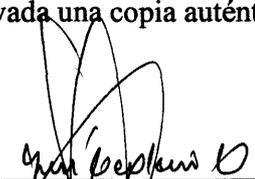
*Eduardo*  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**





**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006241, dictada por la Especialista Jurídico, el 20 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FEVOLA S.A.**, de fojas **112.654 a 112.671**, Registro Mercantil número **21.156** y anotada el veintiséis de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **41.248** del Repertorio a las **12:20 Horas.**- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

  
\_\_\_\_\_  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 41248  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro  
REVISADO POR: 